

# GOBIERNO MUNICIPAL

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Jalpan de Serra, Qro.

2012 - 2015

El que suscribe C. Arturo Ruiz Flores, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 18 (dieciocho) del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 9 (nueve), de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 (diecisiete) del mes de junio del año dos mil trece, siendo las 18:15 horas (dieciocho horas con quince minutos).

**4.- En el cuarto punto**, aprobación de los reglamentos de SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ECOLOGÍA Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el C. Saúl Gildardo Trejo Altamirano Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Qro., comunica que con fundamento en lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley Orgánica Municipal de Gobierno del Estado de Querétaro, se giraron las órdenes pertinentes para que la Dirección de Gobierno elabore las Iniciativas de Reglamentos Municipales mencionados; por lo anterior se le concede el uso de la palabra al Lic. Junípero Daniel Cabrera Olguín Director de Gobierno, quien comenta que los Regidores se reunieron en mesa de trabajo con la finalidad de discutir, revisar y modificar el proyecto de los reglamentos antes citados presentados por esta Dirección, concluyendo en un producto final en el cual estuvieron de acuerdo. En uso de la palabra el Regidor Eduardo Jasso Martínez hace entrega a esta Secretaría del H. Ayuntamiento de la minuta de la mesa de trabajo de los Señores Regidores, de la que se concluye que los Regidores analizaron, discutieron y modificaron la propuesta presentada por la Dirección de Gobierno. No habiendo oradores, se dispone a someter a votación los reglamentos mencionados para su aprobación: **Reglamento de SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, recibió 10 (diez) votos a favor, ninguno en contra ni abstenciones, quedando aprobado por mayoría absoluta. **Reglamento PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, recibió 10 (diez) votos a favor, ninguno en contra ni abstenciones, quedando aprobado por mayoría absoluta. **Reglamento DE ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, recibió 10 (diez) votos a favor, ninguno en contra ni abstenciones, quedando aprobado por mayoría absoluta. -----

El C. Saúl Gildardo Trejo Altamirano, Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Qro., hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 31, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y

### CONSIDERANDO

Que la facultad y obligación de los Ayuntamientos es la adecuación de la norma jurídica plasmada en origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones Locales como la del Estado de Querétaro y en las Leyes y Reglamentos inherentes al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que como institución de Gobierno tiene características particulares, como es el caso del comercio en vía pública en sus distintas formas.

Que reconocemos que es una necesidad, dotar a la ciudadanía de los elementos necesarios que propicien una justicia social en materia de comercio en vía pública.

Que el crecimiento del comercio en la vía pública perjudica con ello la imagen urbana turística de la Ciudad, que tiene como vocación dar a sus habitantes y visitantes una calidad de vida, siempre con especial respeto a la dignidad de la persona humana.

Que es necesario realizar la actualización del presente reglamento en virtud del crecimiento comercial en la vía pública, así como la regulación de las actividades realizadas en tianguis del municipio y a la exigencia en el reordenamiento de los comerciantes que ofrecen sus productos en el centro histórico de este denominado Pueblo Mágico, así como facultar al Juez Cívico Municipal en la aplicación de las sanciones a los infractores de este ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra Querétaro, aprobaron por unanimidad de votos, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 17 de junio de 2013, el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y tienen por objeto ordenar y regular el uso de las vías públicas en el abasto y comercialización de bienes y servicios, en sus modalidades de comercio ambulante, fijo, semifijo, popular, mercados rodantes y oferentes itinerantes.

Las actividades de comercio en las que se entregue a domicilio mercancías o productos, no se regirán por este Reglamento.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Comercio en vía pública:** Los actos de comercializar bienes de manera ordinaria o extraordinaria en la vía pública;
- II. **Comerciante en vía pública:** Son las personas físicas que realizan de manera ordinaria actividades u operaciones de comercio en la vía pública y se clasifican de la manera siguiente:
  - a) **Comerciante con puesto semifijo:** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, valiéndose de la instalación de cualquier puesto, vehículo, remolque, charola o similares, sin estar permanentemente anclado o adherido al suelo o construcción, y que son retirados al término de la jornada;
  - b) **Comerciante con puesto fijo:** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, valiéndose de la instalación de cualquier puesto anclado o adherido al suelo o construcción de manera permanente;
  - c) **Comerciante ambulante:** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, transportando sus mercancías manualmente o por cualquier medio de transporte y deteniéndose en diferentes lugares únicamente el tiempo indispensable para la realización de una o más transacciones;
  - d) **Comerciante popular:** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, únicamente durante la celebración de fiestas patronales tradicionales o acontecimientos extraordinarios en el Municipio; y
  - e) **Comerciante en tianguís:** Son las personas físicas que, participando en grupo y en forma itinerante, realizan actividades comerciales en vía pública, en las zonas, espacios y horarios establecidos por la autoridad municipal.
- III. **El Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.;
- IV. **El Presidente Municipal:** Al Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Qro.;
- V. **La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:** A la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jalpan de Serra, Qro.;
- VI. **La Dirección de Gobierno:** A la Dirección de Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;
- VII. **La Dirección de Finanzas Públicas Municipales:** A la Dirección de Finanzas Públicas Municipales de Jalpan de Serra, Qro.;
- VIII. **Los Delegados Municipales:** A las autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Qro., en la demarcación territorial que les corresponda;

- IX. **Puesto:** Armazón, estructura o instrumentos de cualquier material utilizados para la venta o exhibición de mercancías en vía pública;
- X. **Vía pública:** Caminos, calzadas y sus accesorios, plazas, calles, avenidas, paseos, andadores y parques públicos o cualquier espacio abierto al libre tránsito de las personas o vehículos, sin más limitaciones que las impuestas por el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; y
- XI. **Zonas permitidas:** Se consideran aquellas donde se pueda autorizar la actividad comercial en vía pública.

**ARTÍCULO 3.** Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.;
- II. El Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Qro.;
- III. La Dirección de Finanzas Públicas Municipales
- IV. La Dirección de Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;
- V. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jalpan de Serra, Qro., a través de sus elementos en activo; y
- VI. Los Delegados Municipales de Jalpan de Serra, Qro.
- VII. Juez Cívico Municipal

Corresponde la observancia del presente Reglamento, a las demás Dependencias, Organismos o Unidades de la Administración Pública Municipal y entidades Paramunicipales, dentro de su respectivo ámbito de competencia; las cuales tendrán la obligación de proporcionar la información técnica necesaria.

**ARTÍCULO 4.** Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Dictar las condiciones generales bajo las cuales deberá realizarse la actividad de comercio en vía pública;
- II. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento; y
- III. Las demás competencias que otorgan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 5.** Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Ejecutar los acuerdos en materia de comercio ambulante, puestos fijos y semifijos en la vía pública que dicte el Ayuntamiento; y
- III. Las demás facultades que otorgan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 6.** Corresponde a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales:

- I. Autorizar, expedir y/o revocar las autorizaciones para el ejercicio del comercio en vía pública, de conformidad con el expediente administrativo, cuando el solicitante cumpla o deje de cumplir con los requisitos que establece el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Rechazar las solicitudes de instalación y modificación para el ejercicio del comercio en vía pública, cuando no cumplan con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del presente Reglamento;
- III. Realizar visitas de inspección o verificación, a través del área de inspección adscrita a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; a efecto de vigilar el debido cumplimiento del presente Reglamento;

- IV. Realizar el cobro de contribuciones que se originen por el desarrollo de actividades comerciales en vía pública, por conducto del personal que designe, adscrito a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales;
- V. Determinar la organización del comercio en vía pública;
- VI. Realizar el aseguramiento de mercancías en vía pública, a través del área de inspección adscrita a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, cuando en el ejercicio de sus funciones, detecten algún comerciante laborando en vía pública, sin contar con la autorización municipal correspondiente;
- VII. Señalar el lugar a donde deberán ser remitidos los bienes y mercancías que sean aseguradas en la vía pública por el personal del área de Inspección;
- VIII. Establecer programas de ordenamiento y reordenamiento comercial en las modalidades a que se refiere el presente Reglamento, en coordinación con la Dirección de Gobierno;
- IX. Determinar los espacios y dimensiones que los comerciantes en vía pública deban utilizar, con base en los dictámenes técnicos que emita la autoridad municipal, atendiendo a la zona, lugar, días y horarios en las que se realice o pretenda realizarse la actividad comercial;
- X. Integrar los expedientes administrativos respecto de las solicitudes de instalación, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en vía pública;
- XI. Realizar trámites de baja y demás modificaciones, respecto de las autorizaciones para el ejercicio del comercio en vía pública;
- XII. Emitir constancia al solicitante, sobre la existencia o inexistencia de registro dentro del padrón de licencias municipales de funcionamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;
- XIII. Determinar los horarios de carga y descarga de mercancías;
- XIV. Informar cada tres meses a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., respecto de las autorizaciones otorgadas para ejercer el comercio en vía pública;
- XV. Aplicar las sanciones previstas en el presente Reglamento; y
- XVI. Las demás atribuciones que le otorgan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 7.** Corresponde a la Dirección de Gobierno:

- I. Coadyuvar con la Dirección de Finanzas Públicas Municipales en la determinación de las zonas permitidas para el comercio en vía pública, así como los días, lugares y horarios en los cuales podrá desarrollarse la actividad comercial;
- II. Coadyuvar con la Dirección de Finanzas Públicas Municipales en la determinación sobre la factibilidad de ampliar, reducir, modificar o reubicar las áreas para el ejercicio de la actividad comercial en vía pública;
- III. Auxiliar en la promoción y ejecución de los programas de reordenamiento del comercio en vía pública;
- IV. Coadyuvar con la Dirección de Finanzas Públicas Municipales en la reubicación de los comerciantes a zonas distintas, cuando hubiere necesidad de realizar obras de construcción, conservación, reparación, mejoras de los servicios públicos, en beneficio de la comunidad, o cuando por interés público se requiera;

- V. Conocer las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las normas contenidas en los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que dicte el Ayuntamiento, así como para imponer las sanciones correspondientes, mediante un procedimiento breve y simple para calificar la infracción ó la falta de que se trate, a través del área de Juzgado Cívico Municipal.
- VI. Las demás atribuciones que le otorgan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 8.** Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a través de sus elementos en activo:

- I. Colaborar en programas municipales para el control y ordenamiento de la actividad comercial en vía pública;
- II. Auxiliar a las autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento, en el ejercicio de sus funciones;
- III. Coordinarse con la Dirección de Gobierno, Delegaciones Municipales y las demás Dependencias, Órganos y Unidades Municipales competentes, con el objeto de mantener, preservar y restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas en lugares o zonas donde se realice la actividad de comercio en vía pública; y
- IV. Las demás atribuciones que le otorgan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 9.** Corresponde a los Delegados Municipales:

- I. Emitir opinión a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, para la integración del expediente administrativo, respecto de las solicitudes de instalación, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en vía pública;
- II. Colaborar y coordinarse con la Dirección de Gobierno y la Dirección de Finanzas Públicas Municipales para la organización del comercio en vía pública; y
- III. Las demás atribuciones que le otorgan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 10.** Corresponde al Juez Cívico:

- I. Conocer las faltas administrativas cometida en contra del presente reglamento.
- II. Imponer las sanciones que señala el presente reglamento a los infractores del mismo.
- III. Coordinarse con las autoridades señaladas en el artículo 3 del presente reglamento, para la aplicación del mismo, así como para el establecimiento de programas de reordenamiento del comercio en la vía pública.

**ARTÍCULO 11.** Para el cumplimiento de lo establecido por el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables, la autoridad municipal podrá realizar diferentes programas, acciones y operativos, en coordinación con las Dependencias Federales y Estatales.

## **CAPÍTULO II DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 12.** Se requiere autorización de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales para ejercer actividades comerciales en la vía pública dentro del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

No se expedirá autorización para el comercio en vía pública, a una distancia de 100 metros de algún comercio establecido con el mismo giro, así como de 200 metros a la redonda tratándose de mercados, plazas comerciales y centros de abasto, excepto durante la celebración de fiestas patronales, tradicionales o acontecimientos extraordinarios en el Municipio.

**ARTÍCULO 13.** Las personas físicas interesadas en ejercer el comercio en vía pública o en tianguis, deberán presentar solicitud por escrito de manera personal e individualmente o a través de su representante legal, ante la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, para la integración del expediente administrativo respectivo, señalando los datos y exhibiendo los documentos siguientes:

- I. Presentar identificación oficial con fotografía;
- II. Indicar los días, horarios, puesto y giro de la actividad comercial que se pretende realizar en vía pública;
- III. Presentar constancia que al efecto emita la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, acerca de la existencia o inexistencia de registro dentro del padrón de licencias municipales de funcionamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;
- IV. Los demás que determine el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Ante la falta de alguno de los requisitos mencionados, el interesado tendrá un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de su solicitud, para presentarlos; transcurrido éste, sin que se hubiese exhibido la información y/o documentación requerida, se tendrá por no presentada su petición.

**ARTÍCULO 14.** La Dirección de Finanzas Públicas Municipales podrá negar la autorización respecto de las solicitudes presentadas para la instalación, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en vía pública, por cuestiones de orden público.

Los interesados no podrán ejercer la actividad en vía pública, hasta contar con la autorización de la solicitud y el pago de las contribuciones correspondientes.

**ARTÍCULO 15.** La actividad de comercio en vía pública podrá realizarse de acuerdo con las condiciones siguientes:

- I. Hasta por 8 horas continuas; pudiendo ampliarse este horario de acuerdo al tipo de giro, zona y días autorizados;
- II. Hacer el instalado de los puestos a las 24:00 horas del día sábado, para levantarlo el domingo, a las 20:00 horas; siempre que se trate de aquellas actividades permitidas a desarrollarse en fines de semana;
- III. Hacer el instalado de los puestos a las 24:00 horas del día sábado, para levantarlo el domingo, a las 20:00 horas; en tratándose del tianguis que se lleva a cabo en la Cabecera Municipal, los fines de semana; y
- IV. Las dimensiones de cada espacio para el desarrollo del comercio en vía pública, no podrán exceder en ningún caso de tres metros de frente por dos metros de fondo.

**ARTÍCULO 16.** Los Delegados Municipales podrán emitir opinión a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, respecto de las solicitudes de instalación, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en vía pública, dentro de la demarcación territorial que representan; excepción que se hace para las festividades patronales, en cuyo caso los Delegados podrán otorgar la autorización respectiva.

**ARTÍCULO 17.** La renovación de autorizaciones o permisos provisionales y sus prórrogas, deberán hacerse de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

### **CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 18.** Son obligaciones de los comerciantes en vía pública:

- I. Respetar los horarios de carga y descarga de mercancías que determine la Dirección de Finanzas Públicas Municipales y este Reglamento;
- II. Mantener los puestos en buen estado;
- III. Estar al corriente del pago de derechos fiscales y documentación que corresponda para el ejercicio del comercio en la vía pública;
- IV. Acatar las indicaciones de ubicación, dimensiones, características, diseño y color de los puestos que la autoridad municipal determine;
- V. Proporcionar la información y documentación que le solicite la autoridad administrativa;
- VI. Portar el gafete o credencial y autorización que expida al efecto la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, para el ejercicio del comercio en la vía pública;
- VII. Retirar la mercancía y puesto al término de su actividad comercial, excepto los comerciantes con puesto fijo;
- VIII. Ejercer la actividad comercial conforme a los lineamientos o disposiciones en materia de salubridad;
- IX. Acatar las disposiciones que al efecto realice el área de Protección Civil Municipal en el ámbito de su competencia, de conformidad con las normas de Protección Civil del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;
- X. Realizar la limpieza correspondiente en el lugar donde desempeñe su actividad comercial, durante y al término de la jornada correspondiente; y
- XI. Las demás que determine el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 19.** Queda estrictamente prohibido a los comerciantes en vía pública:

- I. Ejercer el comercio en vía pública sin la autorización municipal correspondiente;
- II. Ejercer el comercio fuera del giro, zona, espacio, lugar u horario autorizado;
- III. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, durante el desarrollo de su actividad comercial;
- IV. Vender productos explosivos o inflamables sin contar con la autorización que corresponda;
- V. Vender o rentar los derechos de uso del espacio asignado;
- VI. Colocar o exhibir mercancía fuera del espacio asignado;
- VII. Obstruir con mercancía o muebles que utilicen para el ejercicio de su actividad y sin permiso de la autoridad municipal, la vialidad, edificios públicos, construcciones privadas o locales comerciales; y
- VIII. Las demás que determine el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 20.** Cuando en el ejercicio de sus funciones, los inspectores municipales detecten algún comerciante laborando en vía pública, sin contar con autorización de la autoridad municipal correspondiente, se estará a lo siguiente:

- I. Se le solicitará que recoja su mercancía e instalación, apercibiéndolo para que se abstenga de realizar la actividad hasta en tanto no cumpla con lo dispuesto por el presente Reglamento; y
- II. En caso de negativa por parte del comerciante, el personal del área de Inspección podrá asegurar los bienes y mercancías, enviándolos al lugar que al efecto destine la Dirección de Finanzas

Públicas Municipales, debiendo asentar los hechos y justificación en el acta correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Sí a juicio del inspector fuera indispensable el uso de la fuerza pública, éste procurará consultar a su superior jerárquico, a fin de que en conjunto evalúen su ejercicio. Si le fuere imposible consultarlo con aquel, o decidiera no hacerlo, procederá bajo su más estricta responsabilidad, dejando constancia de los motivos de su decisión en el acta circunstanciada.

**ARTÍCULO 21.** El plazo para que el comerciante acuda ante la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, a recoger los bienes y mercancías que fueron objeto de aseguramiento y pagar su correspondiente multa administrativa, será de 24 horas, tratándose de bienes perecederos, y de 15 días naturales, sí son duraderos.

Los bienes que no se recojan en el tiempo señalado y no estén sujetos a procedimiento judicial o administrativo, pasarán a ser propiedad municipal y, en su caso, podrán ser donados a instituciones de beneficencia pública, una vez agotado el procedimiento respectivo.

#### **CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DE LOS TIANGUISTAS**

**ARTICULO 22.** Los Tianguis Municipales estarán en servicio al público, los días establecidos por el ayuntamiento, que son sábado y domingo de las 06:00 a las 18:00 horas.

**ARTÍCULO 23.-** Son obligaciones de los Tianguistas:

- I. Obtener permiso de la Autoridad Municipal para ejercer el comercio, debiendo reunir los siguientes requisitos:
  - a) Presentar ante la Tesorería Municipal una solicitud donde se anoten de manera verídica los datos que en ella se exijan.
  - b) Anexar autorización sanitaria o tarjeta de salud, tratándose de comerciantes que para el servicio de sus actividades requieran dicha autorización:
  - c) 2 fotografías tamaño infantil
- II. Destinar los espacios al fin, para el que expresamente estén autorizados por la Autoridad} Municipal y en ningún caso se les dará un uso distinto.
- III. Acudir a ejercer el comercio dentro del tianguis los días establecidos por el Ayuntamiento
- IV. Mantener limpios los espacios donde practican sus actividades comerciales y los pasillos de acceso al público.
- V. Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y se consignent en el presente reglamento.
- VI. Permitir las visitas de inspección que practiquen Dependencias competentes, así como funcionarios debidamente autorizados por el Ayuntamiento.
- VI. Tener a la vista del público el permiso municipal.
- VIII. Usar adecuadamente el agua potable dentro de los Mercados Municipales y anexos.
- VII. Renovar el permiso de funcionamiento cada año, en los tres primeros meses del año calendario.
- X. Utilizar exclusivamente el espacio que les ha sido asignado
- XI. Sujetarse a los programas de ubicación y de reordenamiento establecidos por la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 24.-** Se prohíbe a los Tianguistas:

- I. Traspasar el permiso de funcionamiento, sin previa autorización por escrito del Ayuntamiento.
- II. Cambiar el giro comercial, sin previa autorización por escrito del Ayuntamiento.
- III. Ejercer el comercio en el Tianguis, los días no autorizados por el Ayuntamiento.



- IV. Vender o tener en posesión materiales flamables, explosivos o bebidas embriagantes.
- V. Ejercer el comercio en estado de ebriedad o ingerir bebidas embriagantes dentro de su espacio comercial al igual que practicar juegos de azar.
- VI. Tener aparatos electrónicos y equipos que produzcan sonidos estridentes y fuera de las recomendaciones de salud en razón de los decibeles.
- VIII. Tirar la basura en los pasillos de acceso a los usuarios.
- VIII. Utilizar los espacios comerciales como dormitorios o viviendas.
- IX. Traspasar o prestar el espacio comercial que se les ha designado, sin la autorización por escrito de la Autoridad Municipal.
- IX. Invadir otros espacios comerciales u obstruir el acceso a otros comercios establecidos.
- X. Concentrar o acaparar artículos de primera necesidad con fines especulativos y de alza de precios.
- XII. La preparación o almacenamiento de mercancías fuera del espacio comercial que les corresponda.
- XI. Ejercer el comercio, sin el permiso correspondiente.
- XIV. Mantener dentro de los espacios comerciales, mercancías que se encuentren en estado de descomposición, aun cuando no estén destinadas a la venta.
- XV. Colocar la basura o desperdicios en lugares distintos a los establecidos por la administración.
- XII. Exhibir los artículos de comercio fuera del área permitida.
- XIII. Dejar cualquier objeto, llámese mercancías que se encuentren en estado de descomposición, aun cuando no estén destinadas a la venta.
- XVIII. Originar conflictos por el Ayuntamiento para ejercer el comercio, el artículo 47, del presente reglamento.

**ARTÍCULO 25.-** Para obtener un permiso de la Autoridad Municipal, a fin de ejercer el comercio en los tianguis municipales, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 26.-** El permiso deberá de contener el nombre del titular, giro comercial y área permitida, sin cuyos requisitos no será válido.

**ARTÍCULO 27.-** El permiso únicamente será válido para el titular del mismo.

**ARTÍCULO 28.-** No habrá permisos especiales, para determinado giro comercial o grupo de Tanguistas, será a criterio de la autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 29.-** Los Tanguistas que requieran un permiso para ejercer el comercio en los tianguis en días festivos, deberán acudir con solicitud por escrito suscrita por cuando menos el 51% de los integrantes del tianguis ante el Administrador del Mercado, quien hará las gestiones necesarias en la Dirección de Gobierno, con cuando menos una semana de anticipación a la fecha solicitada; así mismo los inspectores de Comercio estarán facultados para verificar que los solicitantes efectivamente se instalen, de lo contrario se harán acreedores a las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO V DE LA REORDENACIÓN Y ÁREAS RESTRINGIDAS DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 30.** Cuando exista interés social, la Dirección de Finanzas Públicas Municipales en coordinación con la Dirección de Gobierno, establecerá los programas de reordenación del comercio popular en la vía pública, los cuales deberán ser autorizados mediante Acuerdo del Ayuntamiento. Una vez hecho lo anterior, obligará -en todo tiempo a los comerciantes- a que no ocupen la vía o lugares públicos materia de ordenamiento.

Dichos programas que apruebe el Ayuntamiento, deberán contemplar los siguientes aspectos:

- I. El diagnóstico de situación actual;

- II. La lista actualizada de censos comerciales;
- III. Los proyectos a un plazo no menor de un año, ni mayor de dos; así como aquellos de largo plazo. Cualquier proyecto deberá contemplar las alternativas de solución y ninguno podrá rebasar el periodo de gobierno para el cual se formule;
- IV. En su caso, los mecanismos de financiamiento que permitan la realización de los proyectos;
- V. La calendarización de los compromisos y de las acciones a seguir;
- VI. Las condiciones generales para la operación del programa;
- VII. Los mecanismos para la revisión, actualización y seguimiento de los programas;
- VIII. La participación de las partes interesadas en el seguimiento de las acciones; y
- IX. Los demás aspectos que se consideren convenientes en atención a la problemática singular de la zona.

**ARTÍCULO 31.** Los programas de reordenación del comercio popular en la vía pública tendrán los siguientes objetivos:

- I. Preservar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas en el territorio municipal;
- II. Atender lo establecido en los Planes Municipales de Desarrollo y sus programas sectoriales, territoriales y especiales;
- III. Cumplir con los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del municipio;
- IV. Respetar los lineamientos de política de carácter global sectorial y de servicios municipales establecidos por el Ayuntamiento;
- V. Atender las variaciones sustanciales en las condiciones o circunstancias que le dieron origen al ordenamiento que se pretende modificar;
- VI. Establecer nuevos espacios que permitan una mejor realización de la actividad comercial; y
- VII. La atención necesaria cuando sobrevenga alguna causa de interés público prioritaria.

#### **CAPITULO VI DE LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES**

**ARTÍCULO 32.** Las inspecciones y verificaciones que practiquen las autoridades municipales, con el objeto de comprobar el cumplimiento del presente Reglamento, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

#### **CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 33.** Constituyen infracción al presente Reglamento:

- I. El incumplimiento por parte del comerciante de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Capítulo III y IV del presente Reglamento; y
- II. El incumplimiento por parte del comerciante de cualquiera de las prohibiciones contenidas en el Capítulo III y IV del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 34.** Las sanciones por concepto de infracción al presente Reglamento, podrán consistir en:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Multa de 1 a 30 días de salario mínimo general vigente en la zona;
- III. Suspensión temporal de la actividad; y
- IV. Revocación de la autorización municipal.

Para la imposición de una sanción, la autoridad administrativa notificará previamente al gobernado del inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los quince días siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los quince días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo.

**ARTÍCULO 35.** Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. Los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse y, en su caso, las afectaciones a la salud y seguridad de las personas;
- IV. Los medios de convicción aportados;
- V. La calidad de reincidente del infractor; y
- VI. Las condiciones económicas y sociales del infractor.

En los casos de reincidencia, la Dirección de Finanzas Públicas Municipales podrá incrementar hasta en una mitad más la sanción aplicada anteriormente al infractor.

**ARTÍCULO 36.** Procede la revocación de autorizaciones o permisos municipales para actividades comerciales en la vía pública, en los siguientes casos:

- I. Dejar de trabajar en el lugar o zona asignados por más de un mes, sin dar aviso a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales;
- II. Cuando no se cumplan las obligaciones derivadas de la autorización, licencia o permiso, fijadas en el presente Reglamento y demás leyes aplicables;
- III. Incurrir en la comisión de infracciones al presente Reglamento, hasta por tres ocasiones distintas;
- IV. Ceder o transmitir por cualquier título, los derechos de uso de la vía pública, sin autorización de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales; y
- V. Las demás que determine el presente Reglamento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y las disposiciones legales aplicables.

La Dirección de Finanzas Públicas Municipales podrá revocar la autorización para la realización de actividades comerciales en la vía pública en cualquier momento por cuestiones de orden público.

#### **CAPÍTULO VIII DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**ARTÍCULO 37.** Contra las resoluciones, determinaciones y actos emitidos por las autoridades en la aplicación del presente Reglamento, que pongan fin a un procedimiento o instancia, se podrá interponer el Recurso de Revisión, siendo optativo agotarlo o acudir a la vía jurisdiccional contencioso administrativa.

**ARTÍCULO 38.** El procedimiento de substanciación del Recurso de Revisión a que se refiere el artículo anterior, deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía expedidas con anterioridad al presente Reglamento.

**CUARTO.** Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, se resolverá aplicando supletoriamente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**C. SAÚL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.**  
Rúbrica

**LIC. ARTURO RUIZ FLORES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**C.SAÚL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**C. SAÚL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.**  
Rúbrica

**LIC. ARTURO RUIZ FLORES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 19 (diecinueve) fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil trece.

**DOY FE**  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. ARTURO RUIZ FLORES**  
Rúbrica